



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 26 de septiembre de 1977. — Número 115

Página 1.333

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de transformación de firme en el camino de Dobres a Vega de Liébana, y de mejora en el camino de Dobres a Vega de Liébana, ejecutadas por el contratista don Angel Llorente de Blas, vecino de calle Metal, número 9, Polígono de Argales (Valladolid), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 25 de agosto de 1977.  
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa de don Tomás Lozano García por la actividad de taller de reparación de vehículos, denominados «Talleres Barcelona», sito en Ontaneda-Alceda, y domicilio en calle Marqués de la Hermida, número 26, de Santander, consta

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por don Angel Llorente de Blas ..... 1.333

#### ANUNCIOS OFICIALES

Inspección Provincial de Trabajo de Santander ... 1.333

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.333

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.334

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona segunda de Santander ... 1.337

Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 1.337

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.338

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Santoña, Santiurde de Toranzo, Liendo, Medio Cudeyo, Ribamontán al Monte, Santiurde de Reinosa y Villaescusa ..... 1.341

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ..... 1.348

acta, que en su parte fundamental dice:

L-471/77.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de fecha 18 de agosto, por descubierto total en la cotización desde 1-X-76 a 15-V-77 de los asegurados 39/328749.

José Ramón Menéndez Hernández y 39/392724. José Luis Menéndez Ortiz, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento once mil ochocientas pesetas.

Se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Tomás Lozano García, por el centro de trabajo denominado «Talleres Barcelona», sito en Ontaneda-Alceda, hoy cerrado y ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de agosto de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.699-7.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea a 13,2 Kv. de acometida y salida al C. T. número 17, «La Barrera», de 3×95 milímetros cuadrados. Longitud, 22 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 42.834 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.649-7. Peticionario: «Iberduero, S. A.» Lugar donde se va a establecer la instalación: Valle de Soba.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, de 3 KVA. 13.800/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 44.554 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de reparación mecánica y eléctrica de turismos, camiones y tractores, sin incluir motos y bicicletas ni carrocería, chapa y pintura, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período de 1977 y con la mención S-55.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	400.000.000	2,70 %	10.800.000
			Total .....	10.800.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en diez millones ochocientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, compra de accesorios, lugar de emplazamiento y grado de mecanización.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no conveni-

dos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

**Décimo.** — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**Undécimo.** — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumpli-

miento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**Disposición final.** — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 23 de julio de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.442

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden mi-

nisterial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**Primero.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modistería, Sombrerería y Peletería, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección de ropas exteriores de señora, confección de peletería y restantes actividades del sector número 2.653, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.653, para el período de 1977 y con la mención S-14.

**Segundo.** — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**Tercero.** — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	22.926.000	2 %	458.520
Arbitrio provincial .....	41	22.926.000	0,70 %	160.480
Total cuota I. G. T. E.				619.000

**Cuarto.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en seiscientos diecinueve mil pesetas.

**Quinto.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, número de personal y aportación de géneros.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**Séptimo.** — La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

**Octavo.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**Noveno.** — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas inci-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

**Décimo.** — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de

8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 23 de julio de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.439

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carrocería, Chapa y Pintura, con limitación a los hechos impositivos por activi-

dades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de trabajos de carrocería, chapa y pintura. Se incluye en Convenio la reparación mecánica de vehículos cuando se realiza simultáneamente con la actividad convenida, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período de 1977 y con la mención S-66.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra .....	3-c	281.207.030	2,70 %	7.592.590
Total .....				7.592.590

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en siete millones quinientas noventa y dos mil quinientas noventa pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, volumen de operaciones, lugar de emplazamiento y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo

las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Ar-

bitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 23 de julio de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.444

**ANUNCIOS DE SUBASTA****RECAUDACION DE  
TRIBUTOS DEL ESTADO  
DE LA ZONA SEGUNDA  
DE SANTANDER****Anuncio de subasta de bienes  
inmuebles**

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1977 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de septiembre de 1977 la subasta de bienes inmuebles de la sociedad deudora «García Hoyos y Cía., S. L.», por un débito de 66.200 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de marzo de 1977 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre de 1977, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz de Astillero, con sujeción al tipo de 3.394.000 pesetas en primera licitación, y de 2.545.500 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto les sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: «García Hoyos y Cía., S. L.»

Urbana.—Prado, radicante en el pueblo y mies de Guarnizo, sitio de Fresnedo, de doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, dentro del cual se halla enclavada una casa principal, señalada con el número uno de población, que consta de

planta baja, destinada a almacén, dos pisos y desván, que mide trece metros y cincuenta centímetros de fondo por trece metros y setenta centímetros de frente, equivalentes a ciento ochenta y cuatro metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. A los lados Norte y Oeste de la casa existen cuatro accesorias que forman un solo grupo con dicha casa principal, midiendo esas accesorias veintidós metros y treinta y tres decímetros cuadrados, una; cincuenta y cuatro metros cuadrados, otra; cincuenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, otra; ochenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, otra, y sumando en junto la superficie que ocupan las cuatro accesorias doscientos veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados, y en total suma el terreno ocupado por la casa principal y accesorias cuatrocientos siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos carros y veintiocho centésimas, quedando reducido el terreno no ocupado por las edificaciones a cuatro carros y setenta y dos centésimas, u ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y dos miliáreas. Edificios y terreno constituyen una sola finca, que linda: por el frente, al Este, con la carretera general de Bilbao a Santander; al Oeste o espalda, herederos de Francisco Agüero, hoy finca adjudicada a doña Eloísa, doña Isabel y don Enrique Mazarrasa Oña; Norte o derecha, entrando, don Joaquín Cagigas, hoy la finca adjudicada a dichos hermanos Mazarrasa Oña, y al Sur o izquierda, entrando, Pedro Navarro, hoy carretera de Guarnizo.

Tipo de subasta para la primera licitación: 3.394.000 pesetas.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre

el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina de Recaudación, Excm. Diputación Provincial, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 22 de septiembre de 1977.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

**JUZGADO MUNICIPAL  
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 500 de 1974, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, en virtud de denuncia formulada por José Rivas Gómez, y en el que resulta responsable civil subsidiario «Bodegas Cibbe», se ha acordado el siguiente

**Edicto**

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas sobre daños-imprudencia, a instancia de José Rivas Gómez, contra Antonio Martínez Martínez y, subsidiariamente, contra la empresa «Bodegas Cibbe», con domicilio en Burgos, por el presente edicto se sacan a pública subasta los siguientes bienes propiedad de citada empresa: Un camión, marca «Avia», matrícula

BU-4.833-B, por un importe total de doscientas mil pesetas; por cuya cantidad, y sin sujeción a tipo, se ponen en venta, señalándose para la subasta el próximo día trece de octubre, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, previa deducción del veinticinco por ciento de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Rómulo Martí.—M. Souto. (Rubricados.) Santander, 28 de julio de 1977.

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, expido el presente, en Santander a 28 de julio de 1977.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.695

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad e inexistencia de contrato, que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Fermín Gómez Fernández, contra doña María Herrera Martínez y sus hijos, doña María Luisa, don Faustino, don José, don Juan, doña Rosa y don Luis María Poutvianne, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en la herencia de don Amalio Poutvianne Fernández y su herencia yacente, se emplaza a estos últimos para que en el improrrogable término de cuatro días, contados del siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo esta segunda vez, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1977.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio, señalado con el número 83/1977, sobre inmatriculación de fincas, que más adelante se indicarán, de cuantía 81.925 pesetas, instado por don Antonio Castro Sastre, mayor de edad, casado y vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Las fincas objeto de este expediente son las siguientes:

1.<sup>a</sup>—Rústica: Una heredad o prado, en el pueblo de Ontón, al sitio de El Cerro o Las Callejas, de veintiún áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Teodoro Fernández y herederos de Gregorio Izurieta; Sur, herederos de Garmendia, hoy Rosario Calle Garmendia y Bernardo Jaca Alonso; Este, herederos de Garmendia, hoy Rosario Calle Garmendia, y Oeste, camino carretil. Parcela catastral número 1.067 del polígono 7.

Y para la inscripción en el mismo Registro de la Propiedad del exceso de cabida de las que a continuación se detallan:

2.<sup>a</sup>—Rústica: Una rotura a erial en el mismo pueblo de Ontón, al sitio de Coterón. Mide cincuenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Bautista Erquicia; Sur, Cipriano Nazábal, hoy Faustina Alvarez, y Oeste, camino real o carretera N-634, de Bilbao a Santander.

Parcela Catastral número 371, polígono 6.

3.<sup>a</sup>—Rústica: Un terreno a prado en Ontón, al sitio de El Cerro. Mide veintidós áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: Norte y Sur, herederos de Antonio Ibarbia; Este, camino, y Oeste, terreno inculto de propiedad desconocida. Parcela catastral número 1.044 del polígono 7.

4.<sup>a</sup>—Rústica: Un terreno a prado, en Ontón, al sitio de Barcenillas o El Cerro, que mide trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, herederos de Antonio Ibarbia; Sur, camino; Este, Dominga Urbaneta, y Oeste, Miguel Ruiz. Parcela catastral número 1.097, del polígono 7.

Y por el presente edicto, se convoca a don Bautista Erquicia, doña Dominga Urbaneta y don Miguel Ruiz, con domicilios desconocidos, y a todas aquellas personas ignoradas o desconocidas que pudieran resultar perjudicadas con esta pretendida inmatriculación, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, diario «Alerta» o al de la exposición al público en los tablones de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia, Juzgado Comarcal y Ayuntamiento de Castro Urdiales, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma legal, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 1 de julio de 1977.—El juez de primera instancia, Federico Rodríguez Mira.—El secretario judicial, García Burgos de la Maza.

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 220 de 1977, se sigue juicio verbal de faltas, por daños por imprudencia, en el que son denunciados perjudicados el súbdito alemán Winfried Heinrich Rudolf Scheidel, conductor del vehículo ma-

trícula RW-CS-842, y José Manuel Dertiano Ruiz, vecino de San Salvador.

Por el presente, se cita al denunciado Winfried Heinrich Rudolf Scheidel para que el día 22 de octubre próximo, a las doce horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de distrito con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le exigirá la responsabilidad a que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al referido inculcado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente, en Medio Cudeyo a 17 de septiembre de 1977.—El juez de distrito, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). 1.697

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, al número 27/77, promovidos por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación de la Sociedad de Crédito Banco de Santander, S. A., contra los bienes propiedad de don Fernando Santamaría Pardo, su esposa y herencia yacente de doña Enriqueta Pardo Toca y sus herederos legítimos, así como las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez, señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 10 de junio de 1977. Dada cuenta del anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, habida cuenta el fallecimiento de los también demandados-ejecutados don Enrique y don Eloy Santamaría Pardo, contra los que se ha despachado ejecución, se declaran embargados sus

derechos en la herencia yacente de doña Enriqueta Santamaría Pardo, y llamarse a sus herederos o causahabientes a medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término de nueve días, que se les concede para que se opongan a la ejecución, si les convinere, haciéndose constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento, respecto a ellos, por ignorarse su paradero.

Cuidando el procurador del actor de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe. Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. Ante mí: Antonio del Alamo Martín. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos y causahabientes de los finados don Enrique y don Eloy Santamaría Pardo, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los autos a los que se hace saber lo expresado anteriormente respecto del embargo practicado, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 10 de junio de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 128/77, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia número 125. — En la ciudad de Santander a 5 de septiembre de 1977. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre

partes: de la una, como demandantes, don Bernabé Fernández y su esposa, doña María Luisa Cobo Cobo, mayores de edad, casado, ganadero y sus labores, de esta vecindad, representados por el procurador señor Cuevas Oveja y dirección del letrado señor Valles Gómez; y de la otra, como demandados, don Gervasio Torre Bolado y su esposa, doña María del Carmen Muñiz Torre, mayores de edad, casados, labrador y sus labores, de esta vecindad; don Francisco Pérez Villa y esposa, doña Carmen García Riaga, mayores de edad, casados, peón y sus labores, respectivamente, de la misma vecindad, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirección del letrado señor Martínez de la Pedraja; y cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la finca litigiosa, que han permanecido en rebeldía durante el proceso, sobre deslinde de finca rústica; y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Bernabé Fernández Gómez y su esposa, doña Luisa Cobo Cobo, debo declarar y declarar su derecho a deslindar la finca número 1 que se describe en la demanda, por su viento Sur, que se llevará a efecto en trámite de ejecución de sentencia, con arreglo a las bases establecidas en sus considerandos, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, sin hacer expresa imposición de costas y gastos a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado.) Es copia, cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado que la dictada hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos e inciertos declarados rebeldes en autos, se inserta el presente en

este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 8 de septiembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 321/77, promovidos por el procurador Bolado Madrazo, en representación de «Ignacio Palacios, S. A.», de esta capital, contra don Tomás Lozano García, mayor de edad, casado, industrial titular del negocio que fue «Talleres de Barcelona», de la localidad de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 14 de septiembre de 1977. Dada cuenta del anterior escrito, documentos y copias de todo ello que en turno ha correspondido a este Juzgado, y presentado el procurador señor Bolado Madrazo, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía, y en su virtud de la misma se confiere traslado al demandado, que al hallarse en ignorado paradero será a medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, llamándole para que comparezca en los autos, personándose en forma, dentro del término de nueve días, que se le conceden a tal fin; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al primer «otrosí», se está a lo acordado, teniendo por hecha la manifestación que contiene

el segundo para en su momento, y se acuerda conforme a lo pedido en el tercero.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí: Antonio del Alamo Martín. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, don Tomás Lozano García, que se halla en ignorado paradero y a quien se hacen los apercibimientos del caso, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 14 de septiembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario (ilegible).

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 855/77, seguido por vejación contra José Flaquer Parrado, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día veintitrés de noviembre, y hora de las dieciséis treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Flaquer Parrado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de septiembre de 1977.—El juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.696

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 701/77, por daños en accidente de tráfico, se cita al denunciado Francisco Tregallo Coterillo, que tuvo su domicilio en Polanco y en la actualidad se encuentra en Estados Unidos, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oído en las diligencias de anterior mención.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 16 de septiembre de 1977.—El juez (ilegible). 1.694

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 267 de 1977, interpuesto por don Eugenio Terán Díaz, mayor de edad, médico y vecino de Santander, representado por el procurador don Eugenio Díez de Baldeón y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 27 de julio de 1977, que desestimó el recurso de alzada contra dicha resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 14 de junio de 1976, sobre concurso de méritos convocado para proveer plazas de facultativos titulados superiores en el Centro Médico Asistencial «Marqués de Valdecilla», de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 258 de 1977, interpuesto por don Antonio Rivaya Riaño, mayor de edad, ca-

sado, abogado y vecino de Santander, y representado por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 31 de mayo de 1977, en la reclamación número 299/1976, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de dicha ciudad por el arbitrio de plusvalía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 265 de 1977, interpuesto por don Pedro Vázquez Liendo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Islares, representado por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña y seguido con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento de 30 de marzo y 22 de junio de 1977, este último desestimatorio del recurso de reposición que se interpuso contra el primero, por el que se determinaba que los bajos construidos por el recurrente en la localidad de Islares fueran destinados a garajes, con la finalidad de descongestionar el tráfico y ocupación de la zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 247 de 1977, interpuesto por don Armando Álvarez Villanueva, representante legal de la Compañía Mercantil «Armando Álvarez, S. A.», de Torrelavega, representado por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, contra acuerdos de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega, de fechas 27 de abril y 10 de junio de 1977, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero por el que se ordenó el derribo de lo no legalizable de la edificación que la sociedad recurrente se encuentra construyendo sin licencia municipal en la Avenida de Pablo Garnica de dicha ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 246 de 1977, interpuesto por don Miguel Revuelta Rocillo y otros, representados por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Colindres en 17 de abril de 1977, acordando que la nave industrial sita en la calle del Carmen, de la que es inquilino don Víctor Torre Rocillo, no se halla en estado ruinoso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

«Hipermercados Beta, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar elementos conservadores frigoríficos, etc., para hipermercado, con un total de

20,5 CV., a emplazar en Marqués de la Hermida, 60,

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 19 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 3 de septiembre de 1975:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local expediente incoado a nombre de doña Leonor García Noriega, solicitando pensión de orfandad.

Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local para la creación de una plaza de ebanista y talla, con la categoría de oficial de 1.ª, incluida en la plantilla de la Sección de Carpintería, amortizándose una plaza de ayudante.

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos de selección convocados para la provisión de una plaza de cabo de la

Sección de Motoristas de la Policía Municipal, una de sargento de la Policía Municipal y una de cabo (subcapataz) del Cuerpo de Bomberos, y designar los Tribunales que han de resolver aludidos concursos de selección.

Devolver a doña Purificación Diego Camus una cantidad ingresada indebidamente por la misma por el concepto de riqueza urbana y alcantarillado.

Autorizar a «Formero, S. A.», para construir 50 viviendas y locales comerciales y una vivienda unifamiliar en la Bajada del Caleruco, sin número.

Santander, 4 de septiembre de 1975.—El secretario accidental, Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro. 1.614

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1975:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aquietarse con resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa de prestación de servicios del Matadero Municipal.

Ratificar acuerdo de la C. M. P. para interponer recurso contencioso-administrativo contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, estimando la reclamación promovida por don Jesús Nicasio Teja Casuso contra liquidación por arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos.

Consignar en el próximo presupuesto ordinario una aportación, por una sola vez, para ayudar económicamente a las Escuelas Profesionales Salesianas de Santander.

Incluir en la relación de conductores asalariados que reúnen las condiciones exigidas para obtener licencia de taxi a don José Rincón Hevia; desestimándose varias peticiones de inclusión, por haberse formulado fuera de plazo.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa de subasta a favor de don José San Martín Peredo, de las obras de terminación de una caseta para árbitros en el Complejo Municipal de Deportes.

Aprobar el proyecto y presupuesto, así como el pliego de condiciones, para las obras de impermeabilización de una zona de los sótanos del Palacio Consistorial, y construcción de un departamento para armería y taller con destino a la Policía Municipal, debiendo informar el señor arquitecto acerca de la urgencia de la obra para, en este caso, ejecutarlas por concierto directo.

Aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso para la adquisición de una autobomba con destino al Cuerpo Municipal de Bomberos.

Declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de cuatro autobuses con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, y facultar a la Alcaldía para que, conforme a las normas del Reglamento de Contratación, pueda concertar directamente su adquisición, en condiciones no inferiores a las fijadas en el concurso, especialmente en precio inferior al ofertado.

Adjudicar a don José Vidal de la Peña el concurso para la adquisición de dos autobuses para el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, por ser el autor de la proposición más ventajosa.

Adjudicar a don Eleuterio López Alonso las obras de construcción de un edificio con destino a oficinas del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, en Cajo.

Aprobar inicialmente el proyecto modificado para la urbanización de la calle de Junco, con imposición, en su día, de contribuciones especiales.

Aprobar el reformado del proyecto técnico para la reforma y acondicionamiento de los servicios públicos del Sardinero y el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta para la adjudicación de dichas obras.

Aprobar provisionalmente el proyecto sobre urbanización de la calle de Ruamenor.

Aprobar provisionalmente el proyecto sobre urbanización de la calle Columna Sagardía.

Aprobar provisionalmente el proyecto sobre urbanización de la calle Mies del Valle y un tramo de la de Floranes.

Aprobar provisionalmente el proyecto sobre urbanización para la apertura de dos nuevos tramos de la calle Gándara-Junco.

Aprobar provisionalmente el proyecto sobre urbanización de la segunda y tercera fase de la Colonia Universidad.

Aprobar provisionalmente el proyecto sobre urbanización y aparcamiento en El Sardinero.

Aceptar las condiciones expuestas en Orden Ministerial para la ocupación de unos terrenos de dominio público con destino a jardines en la Ensenada del Camello.

Desestimar la pretensión deducida por don Octavio Celorio Lueje sobre reconocimiento de un supuesto derecho a indemnización por inaplicación del Plan de Ensanche del Sardinero.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Gallut Calvo y doña Elena Gutiérrez Gallut contra acuerdo municipal de 30 de julio pasado, desestimando pretensiones sobre reversión de una finca.

Adquirir una finca propiedad de doña Guadalupe Camus y doña María del Mar Rey, sita en el Polígono Universitario de Las Llamas.

Aprobar un expediente de suplemento de créditos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1974 y mediante transferencia en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico en curso.

Aprobar el expediente de suplemento de créditos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1974 en el presupuesto especial de urbanismo del ejercicio económico en curso.

Santander, 6 de septiembre de 1975. — El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles. — Visto bueno, el alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

1.627

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### Anuncio

*Oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de «ayudantes de oficios»*

### BASES

1.<sup>a</sup> Convocatoria.—Se convoca oposición, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad dos plazas, denominadas «ayudantes de otros oficios», vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales d), Otro Personal de Servicios Especiales, según el Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

2.<sup>a</sup> Funciones.—Las propias de su clase y asignadas a la plaza.

3.<sup>a</sup> Incompatibilidades.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.<sup>a</sup> Retribución. — Las plazas están dotadas con las siguientes retribuciones anuales:

Coeficiente: 1,5, equivalente a 76.950 pesetas.

Incentivos: 49.200 pesetas.

Ayuda familiar.

Pagas extraordinarias.

Aumentos graduales del 7 por 100 trienal.

Complemento de dedicación especial, en su modalidad de prolongación de jornada, por 50 horas mensuales.

Gratificación por servicios especiales y extraordinarios que anuebe el Ayuntamiento y autoridad superior competente.

5.<sup>a</sup> Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión.

El exceso del límite anterior podrá compensarse con servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) Haber cumplido el servicio militar o acreditar, en su caso, la exención de prestación de dicho servicio.

i) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

6.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal, en el Registro General, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a catorce.

7.<sup>a</sup> Documentos.—Las condiciones de capacidad de la base quinta bastará que por los aspirantes, declaren en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8.<sup>a</sup> Admisiones.—La Comisión Municipal Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, y publicará la lista en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado.

9.<sup>a</sup> Tribunal.—Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico.

El aparejador municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corpora-

ción o funcionario administrativo en quien delegue.

10.<sup>a</sup> Pruebas. — serán las siguientes:

10.1. Prueba médica previa:

a) Examen médico por facultativo de A. P. D., de constitución, perímetro (inspiración y espiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría, auscultación. Los aspirantes presentarán análisis de sangre y orina.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de su función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

10.2. Prueba física:

Salto de altura: 1,25 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 16 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba será calificada por personas expertas, que designará el presidente del Tribunal.

Tendrá carácter eliminatorio para la siguiente prueba.

10.3. Aptitud cultural y profesional.—Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio 1.º: a) Escritura al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental que comprenda operaciones de suma, resta, multiplicación y división. Tiempo, una hora.

Ejercicio 2.º: Redacción de un tema, durante el tiempo máximo de una hora, por escrito, incluido en el temario siguiente:

1.—El Ayuntamiento: Pleno, Comisión Permanente y alcalde.

2.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

4.—Deberes y derechos de los funcionarios.

5.—Breve idea de las funciones propias del personal de limpieza y de operarios de obras.

10.4. Calificación. — Se hará por los miembros del Tribunal, concediendo de cero a diez puntos por cada uno de los ejercicios primero y segundo del apartado 10.3, estimándose aprobado si rebasa la puntuación media de cinco puntos.

10.5. Fecha y lugar.—Se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrarán en todo caso después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial».

11.<sup>a</sup> Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aprobados, y elevará propuesta a la Comisión Municipal Permanente, para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas a cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12.<sup>a</sup> Aportación de documentos. — Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo indicado no presentaren esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

13.<sup>a</sup> Posesión. — El plazo para tomar posesión de las plazas será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la noti-

ficación del nombramiento a los interesados.

14.<sup>a</sup> Normas supletorias. — En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

15.<sup>a</sup> Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas, mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Reinosa, 12 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### Edicto

Don Carlos Delgado Alvarez, en representación de «Astilleros Españoles, S. A.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de planta de almacenamiento y regasificación de propano, en «Astilleros Españoles, S. A.»

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa a 5 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### Anuncio

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza provisional de 62.998 pesetas por don Juan José Viadero Cobo para optar a la subasta de enajenación de una parcela de terreno al sitio de La Peñuca, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santoña, 19 de septiembre de 1977.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui.

De acuerdo con lo establecido en las bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de 6 de abril de 1977, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la celebración de los ejercicios:

Aspirantes admitidos: Nieves Fernández y Fernández.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal calificador, que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Gutiérrez Bicarregui, alcalde presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Don José Luis Sánchez Santiago, secretario de la Corporación.

Don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y como suplente, don Rafael Pérez Martínez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Anselmo Saiz Pérez, como titular, y como suplente, doña Dolores González Gómez, profesores del Instituto Politécnico de Santander, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Emilio Benito Gobantes, subjefe de Negociado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse reclamaciones contra la presente resolución en el plazo de quince días.

Santoña, 14 de septiembre de 1977.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui.

De acuerdo con lo establecido en las bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, de una plaza de conductor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66, de 11 de mayo de 1977, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la celebración de los ejercicios:

Aspirantes admitidos: Rafael Crespo Toca.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal calificador, que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Gutiérrez Bicarregui, alcalde presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Don José Solaeta Pérez, aparejador municipal.

Don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y como suplente, don Manuel Valentín Fernández Velasco, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Dionisio Manuel Castellanos, como titular, y como suplente, don José Antonio García Fernández, como profesores del Instituto Politécnico de Santander, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don José Luis Sánchez Santiago, secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse reclamaciones contra la presente resolución en el plazo de quince días.

Santoña, 14 de septiembre de 1977.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui.

## AYUNTAMIENTO SANTIURDE DE TORANZO

Este Ayuntamiento tramita expediente para la modificación, y con sujeción al Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación del suministro de agua potable a domicilio en el pueblo de Soto Iruz; expediente que se halla en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones oportunas, si a ellas hubiere lugar por parte de los administrados.

Santiurde de Toranzo, 10 de septiembre de 1977.—El alcalde, José María Llano Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción de un campo municipal de deportes en este Valle, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Liendo, 17 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de julio de 1977, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas selectivas restringidas para consolidar en su cargo al personal interino al servicio de esta Corporación, de conformidad con las normas establecidas en el Real Decreto

1.409/77, de 2 de junio, quedando la misma en la siguiente forma:

Aspirante admitida: Doña Irene Sierra Bear.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Al propio tiempo, se hace público que el Tribunal calificador estará formado en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en Santander, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Anselmo Sainz Pérez, profesor del Instituto Politécnico de Santander, en representación del Profesorado Oficial.

Don Angel Joaquín Macho González, secretario de la Corporación, que actuará a la vez de secretario del Tribunal, o funcionario técnico de la Administración General de este Ayuntamiento en quien delegue.

La práctica de los ejercicios tendrá lugar transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las diez horas.

Medio Cudeyo a 14 de septiembre de 1977.—El alcalde, José Ignacio Villamor. 1.705

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

*Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de julio*

### Bases de la convocatoria

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de auxiliar de Administración General, y do-

tada con el sueldo correspondiente a coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden, con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en esta convocatoria y pruebas los que vengan desempeñando plazas de auxiliar de Administración General en calidad de interinos, temporeros, eventuales o contratados con anterioridad al día 1 de junio de 1977, estando prestando servicio en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último; o

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Condiciones que se exigen:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten menos de 20 años para la jubilación forzosa por edad.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días para la presentación de documentos.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública, concediéndose un

plazo de quince días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El comienzo del primer ejercicio se dará a conocer por el Tribunal en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 100 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, para poder apreciar no sólo la aptitud, sino la práctica de redacción.

8.<sup>a</sup> Calificación.—Los tres ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, teniendo que alcanzar un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél,

siendo el cociente la calificación definitiva.

9.ª Una vez finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la selección de aprobados a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la correspondiente comunicación, los documentos acreditativos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia o fotocopia del título académico.

3.º Certificado de Penales y Rebeldes.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función. Expedido por el jefe local de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar certificación oficial de haber prestado el Servicio Social, o hallarse exentas.

Una vez realizados estos requisitos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado.

Ribamontán al Monte, 2 de septiembre de 1977. — El alcalde, Francisco Jaime Cañedo. 1.642

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1974:

Sesión anterior. — Lectura del borrador del acta anterior, que se aprueba sin objeción.

Presidente y Junta de Rioseco. Se da cuenta del nombramiento por el excelentísimo señor Gober-

nador civil de la provincia de don Florentino Díaz Saiz como presidente de la Junta Vecinal de Rioseco y de haber tomado posesión de dicho cargo con fecha 15 de septiembre del corriente ante la Asamblea de dicho pueblo, presidida por el alcalde del Ayuntamiento y presidente saliente, don Alejo Fernández González, acordándose otorgar un amplio voto de gracias a este último por su colaboración desinteresada al frente de la Junta durante los últimos diez años. Asimismo, se acuerda el relevo de don Vicente Pérez Cuevas y don Celedonio Díaz Saiz como vocales de dicha Junta, el primero por término de mandato y el segundo a petición propia, por ser hermano del nuevo presidente, agradeciéndoseles igualmente los servicios prestados y nombrando para sustituirles a los vecinos de dicho pueblo don Manuel Múgica Fernández y don Miguel García Díez, este último sólo por tres años en sustitución del dimitido.

Cuentas 1972.—Vista la circular 1-12-58 del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los favorables informes unidos a los respectivos expedientes, se aprueban las cuentas rendidas por el señor alcalde presidente, general de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, que han estado expuestas al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia números 73 y 76 del presente año, y demás sitios de costumbre, durante cuyo plazo de quince días y los ocho siguientes no se han presentado reclamaciones. La aprobación de la cuenta general de presupuesto es sólo provisional, a reserva del fallo superior.

Asimismo, se aprueban las cuentas de valores independientes y las trimestrales de caudales del mismo ejercicio rendidas por el señor depositario municipal, previa conformidad de Intervención.

4.º Personal. — Dar cumplimiento al Decreto 2.463/74, de 9 de agosto (B. O. E. 216), por el que se aplica a los funcionarios de Administración Local el aumento del sueldo base y trienios previsto

en la Ley 29/1974 para los funcionarios del Estado, que se llevará a efecto en la cuantía y plazos que en dicho Decreto se establece.

Pagos.—Se aprueba una relación de varios pagos.

En relación con los viajes en Comisión de Servicio, se acuerda elevar a 300 pesetas en concepto de dietas y locomoción, ambos inclusive, por desplazamiento a la capital, por resultar ya insuficiente la consignación anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Santiurde de Reinosa, 25 de septiembre de 1974.—El secretario-interventor (ilegible). — Cúmplase, el alcalde-presidente (ilegible). 1.518

Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 3-2-1974 por el Pleno Municipal:

Se da lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba, y seguidamente se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Personal. Acomodación de retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado. Se da lectura al Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, y demás disposiciones complementarias, y como continuación del acuerdo 2.º del 26-11-1973, se acuerda establecer las retribuciones básicas del secretario, única plaza de plantilla actualmente vacante, con el coeficiente 3,3 establecido en el Decreto 2.056/1973, y los complementos establecidos en la Orden de 27 de diciembre del mismo año, en su cuantía mínima, dada la escasa disponibilidad económica del Ayuntamiento, y hasta ver si las nuevas ordenaciones que en esta materia se anuncian permiten una mayor amplitud de dichos complementos. En consecuencia, para el complemento de destino se señala el valor del punto en 2.000 pesetas, correspondiendo a esta Corporación el nivel 1 y 1,2 puntos, que representan 2.400 pesetas mensuales. El módulo de la hora extraordinaria, a efectos de retribuir las funciones como interventor, se fija en 22,50 pesetas, que por el coeficiente multiplicador 3,3 más el 0,70% del com-

plemento de destino supone a 90 pesetas la hora, por veinte horas mensuales, hacen un total de 1.800 pesetas. El módulo que corresponde a esta Corporación para el incentivo de productividad de carácter transitorio es el 0,40, que aplicado al sueldo inicial de la plaza, que es de 9.900 pesetas, representa una cuantía mensual de 3.960 pesetas. Teniendo en cuenta que la plaza está vacante y acumulada al titular de Bárcena, don Julio Castro Gutiérrez, la aplicación de porcentajes desde 1.º de julio de 1973 se hará con base en el nuevo sueldo inicial de la plaza, de 9.900 pesetas mensuales. De los anteriores acuerdos se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local y se practicará la liquidación del segundo semestre de 1973, tan pronto sea posible.

Mutualidad. — Visto el contenido del Decreto 2.057/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, estableciendo las nuevas cuotas para la Municipal, y encontrándose vacante la única plaza de plantilla de secretario de 3.ª, practíquese la liquidación que corresponda al segundo semestre de 1973 en lo que se refiere a la cuota a cargo de la Corporación.

Impuesto circulación. — Se aprueba el padrón de contribuyentes sujetos al pago de dicho impuesto sobre vehículos de motor, por un importe global de treinta y seis mil ciento cincuenta pesetas, correspondiente al año de 1974, y que se ponga en ejecución para su cobro.

Asimismo, se aprueba el expediente de baja de los distintivos sobrantes de 1973, por un importe global de dieciocho mil pesetas, según detalle en el expresado expediente, debiendo procederse a la perforación o archivo de los expresados distintivos.

Arbitrios municipales. — Se aprueba el expediente de bajas por fallidos, de los arbitrios sobre carros, perros y bicicletas del año 1973, por un importe global de cien pesetas, según detalle en el expresado expediente.

Padrón de habitantes. Rectificación anual. — Se aprueba la rectificación de dicho padrón referente

al 31 de diciembre de 1973 y que se cumpla la restante tramitación reglamentaria referente al mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, a las catorce horas. Certifico.

Santiurde a 14 de febrero de 1974. — El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villaescusa el día 29 de enero de 1975:

Se da principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

La presidencia hace constar que la presente sesión que correspondía celebrarse mañana, día 30, ha sido anticipada al día de hoy por también reunirse el Pleno de la Corporación y a fin de no ocasionar molestias a los señores tenientes de alcalde. Asimismo, hace saber que no fueron convocadas las sesiones ordinarias que hubieron de celebrarse los días 16 y 23 del corriente mes de enero, al no haber asuntos de interés de que tratar en indicadas fechas.

Seguidamente, y con arreglo al orden del día de la convocatoria, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes:

Correspondencia, asuntos de trámite disposiciones legales y resoluciones de la Alcaldía. — Secretaría, de orden de la presidencia, da cuenta de la correspondencia más importante recibida y despachada desde la última sesión, de los asuntos de trámite y disposiciones legales de interés que afectan a la Administración Local, así como de las resoluciones dictadas por la Alcaldía; quedando de todo debidamente informados los señores concurrentes.

Urbanismo: Licencias de construcciones y obras. — Evacuados los informes pertinentes y cumplidos los demás trámites reglamentarios, la Comisión Municipal Permanente, por unanimidad, acordó conceder varias licencias municipales.

Contabilidad: Ordenación de gastos y aprobación de facturas. — La Comisión Municipal Permanente prestó su aprobación a la relación número 1 de gastos y facturas, correspondiente al presente ejercicio económico y por un importe de 11.240 pesetas.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión.

Villaescusa, 29 de enero de 1975. El alcalde, Higinio Río Lavín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 92.309, 116.002, 116.885, 119.682, 119.825, 124.713, 130.681, 130.747, 133.855 y 156.452, de Oficina Principal.

Idem 6.856, de Urbana número 4.

Idem 4.150, de Urbana número 6.

Plazo: 781; y

Ordinario: 491, de Ampuero.

Idem 2.282 y 5.715, de Laredo.

Idem 1.390, de Noja.

Idem 11.828, de Reinosa.

Idem 4.876 y 6.979, de Santoña.

Idem 1.864, de San Vicente de la Barquera.

Plazo: 5.634; y

Ordinario: 8.255, 20.175, 20.825, 23.776, 31.086, 32.462 y 45.908, de Torrelavega número 1.

Santander, 3 de septiembre de 1977. — Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones. — Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)